

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

CONTRATO PARA LA PRODUCCIÓN DE 20 PROGRAMAS MENSUALES DE HUMOR POLÍTICO, 4 PROGRAMAS MENSUALES DE CANCIONES CON HISTORIA DE LA MÚSICA Y EL DISEÑO PARA TRANSMISIÓN RADIAL Y/O TELEVISIVA DE 6 EVENTOS

COMPARECIENTES

Intervienen en la celebración del presente contrato, por una parte, la Asamblea Nacional, legalmente representada por el señor FRANCISCO TORRES BUENO, en su condición de Administrador General; y, por otra la Empresa ACTIVA TV COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL CIA. LTDA. representada legalmente por el señor Luis Enrique Bayas Panchi en su condición de Gerente General, quienes para efectos del presente contrato se denominarán la ENTIDAD CONTRATANTE y El CONTRATISTA respectivamente y suscriben el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas:

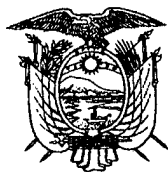
PRIMERA: ANTECEDENTES

1.01.- Mediante Resolución de 31 de julio del 2009, el Arq. Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Asamblea Nacional delega expresamente al Administrador General para que a su nombre y representación ejerza todas las facultades previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General para la máxima Autoridad.

1.02.- Con oficio No. 396 DC-AN de 13 de diciembre del 2011, la licenciada Julia Ortega Almeida, Directora de Comunicación de la Entidad, manifiesta a la Administración General que en la programación de la Radio de la Asamblea Nacional existen varios temas y propuestas informativas que han generado un público cautivo que ha mostrado su aceptación a la programación y a ido generando un aumento en la audiencia, señalando que es necesario seguir contando con un segmento diario de humor político que recoge con ingenio el acontecer nacional y también contar con un programa de historia de la Función Legislativa una vez por semana. En virtud de lo cual, la Titular de la Dirección de Comunicación, al amparo del numeral 3 del Art. 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y numeral 3 del Art. 89 de su Reglamento General, solicita la contratación directa con la empresa ACTIVA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL CIA. LTDA., para la realización de 20 programas mensuales de humor político, 4 programas mensuales de la historia de la Función Legislativa y la elaboración del diseño para transmisión radial y/o televisiva de 6 eventos, adjuntando especificaciones técnicas y presupuesto referencial total anual.

1.03.- Con sumilla inserta en el referido oficio No. 396-DC-AN, la Administración General autoriza lo solicitado por la Directora de Comunicación.

1.04.- Mediante memorando No.2383-DF-AN-2011 de 15 de diciembre de 2011, el Director Financiero emite la certificación de disponibilidad de recursos financieros con cargo a la partida No. 530207 "DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD".



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

1.05.- El numeral 3 del Art. 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que se encuentran dentro del régimen especial, aquellas contrataciones cuyo objeto sean las actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones del gobierno nacional o de las entidades contratantes.

1.06.- Las actividades de comunicación se encuentran sujetas al régimen de contratación directa por excepción, cuando el responsable de la Unidad de Comunicación Institucional, considera que la contratación de los productos o servicios deben efectuarse de manera directa, conforme lo prescrito en el numeral 3 del Art. 89 del Reglamento a la LOSNCP.

1.07.- Mediante Resolución No. 388-AN-2011 de 21 de diciembre de 2011, el Administrador General, autoriza el inicio del proceso para la contratación directa de la producción de 20 programas mensuales de humor político, 4 programas mensuales con la historia de la Función Legislativa y el diseño para transmisión radial y/o televisiva de 6 eventos ; aprueba los pliegos signados con el No. AN-RE-031-2011 e invita a la empresa Activa Comunicación Audiovisual Cia. Ltda. recomendado por la Directora de Comunicación para que participe en este proceso.

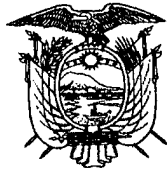
1.08.- El 22 de diciembre del 2011 se publicó en el portal www.compraspúblicas.gob.ec la invitación y pliegos para que la empresa ACTIVA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL CIA. LTDA., proveedor seleccionado por la Dirección de Comunicación, participe en este proceso de contratación directa en Régimen Especial signado con el No. RE-AN-031-2011; adicionalmente se le remitió invitación y pliegos en físico.

1.09.- A petición de la Directora de Comunicación contenida en memorando No. 721-DC-AN-2011 de 26 de diciembre de 2011, la Administración General autorizó se publique en el portal de compras públicas, la aclaración de que lo requerido por el Entidad, entre otros productos comunicacionales, es la realización de 4 programas mensuales de canciones con historia, en sustitución de 4 programas mensuales con la historia de la Función Legislativa, al amparo de lo determinado en el Art. 22 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

1.10.- Se efectuó el procedimiento establecido en el Art. 89 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

1.11.- La Asamblea Nacional dentro de la fecha establecida en el cronograma de este proceso, recibió la oferta técnica-económica del proveedor invitado a participar en este proceso ACTIVA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL CIA. LTDA.

1.12.- Una vez realizado el análisis de la propuesta, la licenciada Julia Ortega Almeida, Directora de Comunicación, en memorando No. 727-DC-AN de 27 de diciembre del 2011, informa que la misma cumple con los requerimientos de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Dirección de Comunicación obteniendo la siguiente puntuación: 50% especificaciones técnicas y 50% oferta económica.

1.13.- Mediante informe No. 348-AJ-AN-2011 de 28 de diciembre del 2011 el Asesor Jurídico remite el análisis de la evaluación legal de la oferta presentada por ACTIVA TV COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL CÍA LTDA., en la que se determina que el referido oferente cumple con los requerimientos establecidos en los pliegos del proceso en el orden legal.

1.14.- Mediante Resolución No. 390-AN-2011 de 28 de diciembre de 2011, la Administración General adjudica a la empresa ACTIVA TV COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL CÍA LTDA **LA PRODUCCIÓN DE VEINTE PROGRAMAS MENSUALES DE HUMOR POLÍTICO, CUATRO PROGRAMAS MENSUALES DE CANCIONES CON HISTORIA DE LA MÚSICA Y EL DISEÑO PARA TRANSMISIÓN RADIAL Y/O TELEVISIVA DE SEIS EVENTOS**, por la cantidad total anual de US.\$ 115.440.00 . sin incluir IVA.

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.01.- Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- a) Los que acrediten la calidad del compareciente y su capacidad para celebrar el contrato.
- b) Copia certificada de la Resolución de adjudicación publicada en el portal.
- c) Certificado de habilitación del RUP.
- d) La oferta técnica y económica presentada por el contratista.
- f) Documentos que certifican la calidad del contratista.
- g) La Garantía presentada por el contratista.

TERCERA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

3.01.- Los términos del contrato deben interpretarse en un sentido literal y obvio, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revele claramente la intención de la contratante. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

1. Cuando los términos están definidos y son claros, se atenderá su tenor literal.
2. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes.
3. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Contratos.

4. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato. De existir contradicciones entre los documentos del Contrato, será la Asamblea Nacional la que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO

4.01.- La Empresa Activa TV Comunicación Audiovisual Cía Ltda., se compromete para con la Asamblea Nacional, a la producción de los siguientes productos comunicacionales :

DESCRIPCIÓN	CONTENIDO	PRECIO MES	SUBTOTAL
Producción mensual de 20 programas de humor político con una duración de 60 minutos en vivo o grabados en la Radio de la Asamblea Nacional	Serán Piezas de 60 minutos en vivo o grabados en la cabina de la Radio de la Asamblea Nacional. Equipo Humano Un productor/a Dos talentos artísticos(Humor Político) Productor Ejecutivo Los productos se entregará en CD o archivo digital al final del mes.	\$ 6.220.00	\$ 74.640.00
Producción mensual de 4 programas de historia de la música con una duración de 30 minutos pregrabados.	Serán piezas de 30 minutos cada una pregrabadas. Equipo humano. Dos productores/as. Productor ejecutivo y cordinador general. Investigador presentador del programa. Editor. Dos asistentes administrativos. Los productos se entregarán en CD o archivo digital para su emisión y al final del mes.	\$ 3.400.00	\$ 40.800.00
Realizar el diseño para la transmisión radial	1.- Conmemoración del primer aniversario de la		



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

y/o televisiva de seis (6) eventos.	Radio de la Asamblea nacional (7 de mayo). 2.- Rendición de cuentas 2011-2012 (31 de julio) 3.- Asesoría para la organización de la 128 Asamblea de la Unión Interparlamentaria a desarrollarse en abril del año 2013 y para el proceso de implementación del sistema multicámaras. 4.- Informe del Presidente de la República por el 10 de Agosto. 5.- Asesoría para el desarrollo de Campañas Publicitarias Institucionales. 6.- Rendición de cuentas de final de año.		
		TOTAL	\$ 115.440.00

QUINTA: PRECIO DEL CONTRATO

5.01.- El precio total anual del contrato que el contratante pagará al contratista es de US \$ 115.440,00, (CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir IVA.

SEXTA: FORMA DE PAGO

6.01.- La Asamblea Nacional pagará al contratista mensualmente la cantidad de US \$ 9620,00 más IVA., una vez que la Dirección de Comunicación haya recibido una copia de los programas radiales en CD y el diseño impreso del evento y previo informe de conformidad de la Directora de Comunicación.

SÉPTIMA: GARANTIA

7.01.- **De fiel cumplimiento.**-El contratista, a la firma del contrato para seguridad del cumplimiento de éste y para responder de las obligaciones que contrajera frente a terceros, relacionados con el contrato rendirá a favor de la Asamblea Nacional una de las garantías señaladas en los numerales 1, 2 y 5 del Art. 73 de la LOSNCP, por un monto equivalente al cinco por ciento del valor total del contrato.

7.02.- **Ejecución de las Garantías.**- Las garantías contractuales podrán ser



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

ejecutadas por el CONTRATANTE en los siguientes casos:

1.- La de fiel cumplimiento del contrato:

Cuando la CONTRATANTE declare anticipado y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al contratista.

Si la CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

OCTAVA: PLAZO

8.01.- El plazo de la contratación tendrá vigencia desde el 2 de enero del 2012 hasta el 31 de diciembre del 2012.

NOVENA: PRÓRROGA DE PLAZO

9.01.- La Asamblea Nacional podrá extender el plazo de vigencia del presente contrato sólo en los casos que se indican a continuación, a solicitud del CONTRATISTA en un término de hasta dos (2) días de suscitado, el evento o cuando de los hechos se evidencie tal necesidad:

- a) Por caso fortuito o fuerza mayor aceptado por la Asamblea Nacional, en los términos establecidos en el artículo 30 del Código Civil.
- b) Cuando se suspendan los trabajos o se cambien las actividades previstas en el cronograma por orden de la Asamblea Nacional y que no se deban a causas imputables al Contratista.

Al aceptar la prórroga, la Asamblea Nacional definirá su duración y la incorporación de un nuevo cronograma que sustituirá al original o precedente, que deberá ser suscrito por las partes, y tendrá el mismo valor contractual del sustituido.

9.02.- Las prórrogas de plazo serán autorizadas por el señor Administrador General, previo informe de la Administradora del contrato.

DÉCIMA: REAJUSTE DE PRECIOS

10.1.- El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto.

UNDÉCIMA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

11.01.- A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato, el contratista está obligado a cumplir con cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y pueda ser exigible por constar en cualquier documento de él o en norma legal específicamente aplicable al mismo.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-

12.01.- La Asamblea Nacional designa Administradora del contrato, a la Lcda. Julia Ortega Almeida, Directora de Comunicación de la Asamblea Nacional, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato y a las disposiciones de LOSNCP y su Reglamento General.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

13.01.- El contrato termina:

- 1.- Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- 2.- Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.
- 3.- Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido del Contratista;
- 4.- Por declaración anticipada y unilateral de la Asamblea Nacional, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además de las siguientes causales:
 - 4.1.- Si el contratista no notificare a la Asamblea Nacional acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.
 - 4.2.- Si la Asamblea Nacional, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinte y cinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista.
- 5.- Por disolución de la persona jurídica contratista, que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.
- 6.- Por causas imputables a la Asamblea Nacional de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

DÉCIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS

14.01.- Si respecto de la divergencia o divergencias existentes no existiere acuerdo, las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; en este caso, serán competentes para



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Asamblea Nacional.

14.02.- La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el Contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el Contratista incumpliere este compromiso, la Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el Contrato.

DÉCIMA QUINTA.- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN

15.01.- El Contratista declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General y de las Resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Contratación Pública y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

DÉCIMA SÉXTA.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

16.01.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a este contrato, serán formulados por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la Administradora del contrato y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

17.01.- La Asamblea Nacional realizará en los valores que le corresponde al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Art. 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la Legislación Tributaria vigente.

DÉCIMA OCTAVA.- MULTAS

18.01.- Por cada día de retardo en la ejecución del objeto de éste contrato o por cualquier incumplimiento en las cláusulas contractuales, el Contratista, se obliga a pagar la cantidad de (3) tres por mil del monto total del contrato.

DÉCIMA NOVENA.- DOMICILIO

19.01.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito renunciando el contratista a cualquier fuero especial, que en razón del domicilio pueda tener.

19.02.- Las controversias deben tramitarse de conformidad con la cláusula décima cuarta.

19.03.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección las siguientes:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

ASAMBLEA NACIONAL: Av. 6 de Diciembre y Piedrahita. Teléfono: 2239-453.
Quito.

ACTIVA TV COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL CIA. LTDA.: Mariscal Foch 265 y
Leonidas Plaza, Edificio SONELSA 4to piso, Quito-Ecuador. Teléfono 2521-969 -
2907899 - 2906822.

VIGÉSIMA .- ACEPTACIÓN

20.01. Las partes libre y voluntariamente declaran su aceptación a todo el contenido del presente documento a cuyas estipulaciones se someten.

Dado y firmado en Quito Distrito Metropolitano ~~30.0~~ **ENE 2012**

FRANCISCO TORRES BUENO
ADMINISTRADOR GENERAL

LUIS ENRIQUE BAYAS PANCHI
GERENTE GENERAL ACTIVA TV.
COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL
CÍA. LTDA.